



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01436 00
Temas y subtemas	INADMITE

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida INTEGRAL S.A, en contra de CNC DEL MAR SAS ESP observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

1. APORTARÁ certificación de vigencia del poder general otorgado por INTEGRAL mediante escritura N°712 del 23 de febrero de 2023, de la Notaría Octava del Circuito de Medellín el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por **INTEGRAL S.A.** y en contra de **CNC DEL MAR SAS ESP**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 198** hoy **4 de diciembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f38ba02a963a0325d783d0e985f991452ce88f64a1c0ec348401724c10f2bfa**

Documento generado en 01/12/2023 01:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>